

## Consejería de Trabajo y Política Social

## Orden del día

**5586 Resolución de 12-04-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del convenio colectivo de trabajo para Agencia de Desarrollo Local y Empleo (Adhesión al Convenio Ayuntamiento de Cartagena). Expediente 11/06.**

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Agencia De Desarrollo Local Y Empleo (Adhesión al Convenio Ayuntamiento de Cartagena) (Código de Convenio número 3002912) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 13-12-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE número 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ACTA DE ADHESIÓN DE LA AGENCIA DE  
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AL CONVENIO  
COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL PERIODO  
2005-2007

En reunión celebrada en los locales de la Agencia el día 7 de diciembre de 2005, con la asistencia de:

En representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo:

- Don Joaquín Segado Martínez, con DNI: 23013013-H, en calidad de Vicepresidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, según se acredita mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cartagena de 20 de junio de 2003.

En representación de los trabajadores de la Agencia:

- Doña Rosa María Sala Hernández con DNI: 22933214-Y, en calidad de Delegada de Personal y como representante del personal laboral de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

1. Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el periodo 2005-2007.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de 19 de abril de 2005 se aprobó el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento para el periodo 2005-2007, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de junio de 2005, y teniendo en cuenta que el artículo 92 del Estatuto de los trabajadores establece que las partes legitimadas para negociar podrán adherirse, de común acuerdo, a la totalidad de un convenio colectivo en vigor, siempre que no estuvieran afectados por otro, comunicándolo a la autoridad laboral competente a efectos de registro.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad legal para obligarse y suscribir el Acuerdo de Adhesión.

Así pues, ambas representaciones acuerdan la adhesión al Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la virtualidad de tal adhesión precisará del consentimiento del Consejo de Administración de la Agencia.

Y sin nada más que tratar se dio por finalizada la sesión, y se redactó la presente Acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes

El Vicepresidente de la A.D.L.E., **Joaquín Segado Martínez**.—Delegado Personal, **Rosa Sala Hernández**.

Don José María Candela Lostaló, Licenciado en Derecho, Secretario Delegado de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la A.D.L.E. el día trece de Diciembre de dos mil cinco, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Tercero: Propuesta de aprobación de la adhesión del personal laboral de la agencia al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena para el periodo 2005-2007.

Propuesta que formula el Vicepresidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo sobre aprobación de adhesión al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena para el periodo 2005-2007.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de 19 de abril de 2005 se aprobó el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento para el periodo 2005-2007, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de junio de 2005.

Visto, igualmente, que el artículo 92 del Estatuto de los trabajadores establece que las partes legitimadas para negociar podrán adherirse, de común acuerdo, a la totalidad de un convenio colectivo en vigor, siempre que no estuvieran afectados por otro, comunicándolo a la autoridad laboral competente a efectos de registro.

Vista el Acta de la mesa de negociación de 7 de diciembre del presente año, por el que las partes legitimadas acuerdan la adhesión al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

Por la presente, al Consejo de Administración SE PROPONE:

La aprobación de la adhesión al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena para el periodo 2005-2007, siendo éste de aplicación al personal laboral de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el periodo mencionado, según el Texto articulado que se adjunta a la presente propuesta. No obstante el Consejo de Administración resolverá. Cartagena, a 9 de diciembre de 2005. El Vicepresidente, Joaquín Segado Martínez

Una vez expuesto por el Vicepresidente el contenido de esta propuesta es sometida a votación de los presentes que la aprueban por unanimidad.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del Acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efectos donde proceda libro la presente en Cartagena, 13 de diciembre de 2005.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**5587 Resolución de 17-04-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos. Exp. 12/06.**

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos (Código de Convenio número 3001075) de ámbito Sector, y los Acuerdos suscritos con fecha 7-04-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

## CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS Y DESPACHOS

AÑOS 2006-2008

### Capítulo I. Ámbito de aplicación

#### Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### Artículo 2.- Ámbito funcional.

Las normas de este Convenio regularán las relaciones laborales de todas las empresas del sector de Oficinas y Despachos, así como de otras actividades que hasta ahora se regían por este convenio.

#### Artículo 3.- Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores, que con carácter fijo o temporal, presten sus servicios en las empresas incluidas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1.º, párrafo 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 4.- Ámbito temporal.

La duración de este Convenio se establece por tres años, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008. Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos retributivos se retrotraerán al 1.º de enero de 2006.

#### Artículo 5.- Denuncia del Convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo o de prórroga en curso, en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales en su parte normativa, e incrementándose los conceptos de carácter económico, tanto salariales como extrasalariales, en el I.P.C. fijado por el I.N.E., con carácter nacional durante el año anterior más 0,50 puntos.

#### Artículo 6.- Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, y forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica serán, consideradas globalmente.

b) Las condiciones establecidas en él, podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con